

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha

Resolución de 16/03/2021, del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la participación en la misión comercial virtual a Moldavia, Ucrania y Bielorrusia 2021, al amparo de la Orden 92/2020, de 24 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 553681. [2021/3132]

Extracto de la Resolución de 16/03/2021, de la Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, que aprueba convocatoria de subvenciones para la misión comercial virtual a Moldavia, Ucrania y Bielorrusia 2021 según la Orden 92/2020, de 24 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

BDNS (Identif.): 553681

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553681)

Primero. Beneficiarios

Las empresas, las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), los clústeres, las comunidades de bienes, las cooperativas, las agrupaciones y asociaciones de empresas con ánimo de lucro, o cualquier otro tipo de unidad económica con patrimonio separado, excepto las fundaciones, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

Podrán ser también beneficiarios los órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominacio nes de origen protegidas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como sus asociaciones y fundaciones.

La convocatoria va dirigida a empresas de los sectores industriales que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto

Convocar convocar la concesión de ayudas para la participación agrupada de empresas en la "misión comercial virtual a Moldavia, Ucrania, Bielorrusia", que tendrá lugar del 24 mayo al 25 de junio de 2021.

Tercero. Bases reguladoras

Orden 92/2020, de 24 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Se otorgará una ayuda por la participación en la acción del 75% de los gastos justificados por los conceptos y con los importes máximos que se establecen a continuación:

Concepto de gasto	Coste máximo subvencionable	% Ayuda	Ayuda IPEX
Agenda de reuniones Moldavia	635,00	75%	476,25

Agenda de reuniones Ucrania	900,00	75%	675,00
Agenda de reuniones Bielorrusia	850,00	75%	637,50

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previsto para esta convocatoria asciende a 10.732,50 euros, que se realizará con cargo al presupuesto del IPEX 2021, programa 751B, partida 47573.

El número máximo de beneficiarios para esta convocatoria será de 6, en caso de superar las solicitudes el número previsto, se realizará selección, entre las solicitudes recibidas, en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado 6 de la Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha hasta el día 16 de abril de 2021.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es)

Toledo, 16 de marzo de 2021

El Director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha LUIS NOÉ SÁNCHEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MARZO DE 2021

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla- La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y modificado mediante el Decreto 49/2018 de 10 de julio establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante la Orden 92/2020, de 24 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha.

La disposición final primera de dicha orden faculta al Director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, para la realización de las correspondientes convocatorias mediante resolución, estando limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes.

El Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, en adelante IPEX, promueve la participación agrupada de empresas de sectores Industriales en la "misión comercial virtual a Moldavia, Ucrania, Bielorrusia", que tendrá lugar del 24 mayo al 25 de junio de 2021.

La República de Moldavia consiguió su independencia de la URSS en 1991, es una economía de mercado emergente que se encuentra entre dos grandes bloques económicos como son el que forma Rusia, por un lado, y la UE, por otro. Tiene una economía poco desarrollada en la que la agricultura y la industria agroalimentaria tienen gran peso. La industria de bebidas, especialmente la producción de vino, representa aproximadamente un 11% de la industria total del país.

La mayor parte de las compras públicas, suministros y obras públicas en Moldavia suelen cofinanciarse con fondos procedentes bien del Banco Mundial, bien de otras IFIs como el BEI, el BERD, etc.

Un papel muy importante a la hora de atraer las inversiones extranjeras directas lo han protagonizado las privatizaciones que han permitido penetrar en el mercado moldavo a empresas de la talla de Gas Natural Fenosa (con presencia en el país desde 2001, vendió su participación en 2019), Lafarge, France Telecom, Mabanft, Knaut.

La escasez de recursos del país y lo limitado de su tejido industrial obligan a cubrir las necesidades internas con productos procedentes del exterior, lo que a su vez supone una oportunidad para las exportaciones españolas. Los sectores que pueden presentar oportunidades comerciales son: Bienes de equipo - debido a la necesidad que tiene la industria moldava de modernizar sus equipamientos, dentro del sector de equipamientos destacaríamos la maquinaria agrícola y equipamiento para la industria alimentaria. Asimismo el sector de materiales para la construcción, productos de hierro, acero, etc. podrían presentar oportunidades comerciales.

Las exportaciones de Castilla-La Mancha a Moldavia se mantienen en los últimos tres años en cifras bastante modestas, sí que cabe destacar que en el año 2020 las partidas industriales (productos de hierro, acero, maquinaria y aparatos mecánicos, productos cerámicos, vehículos y sus partes) supusieron un 70% sobre el total de exportaciones.

Ucrania - con 42,8 millones de habitantes, presenta grandes oportunidades de negocio al encontrarse en pleno proceso de transformación y expansión económica. El Economist Intelligence Unit pronostica crecimientos del 3,6% para 2021 y del entorno del 4,5% para los tres años siguientes tras la caída de 6% en 2020 como consecuencia del Covid 19.

Uno de los atractivos para las inversiones en Ucrania es la política de privatizaciones que pretende llevar a cabo el gobierno, que puede dar pie a la entrada de inversores extranjeros (en 2019 hubo inversiones en materia de energías renovables, además de concesiones y licitaciones de obra pública).

Aunque China y Rusia son sus principales países proveedores, la Unión Europea en conjunto es el proveedor principal de importaciones y principal socio comercial de Ucrania. España suministra el 2,5% del total exportado por la UE a Ucrania.

Hay necesidad de modernización de equipos y maquinaria moderna, y es un mercado que admite a nuevos competidores en numerosos sectores, que no está todavía saturado ni en marcas ni en empresas presentes, y que muestra un alto grado de preferencia por el producto europeo.

Destacan los sectores asociados a las infraestructuras, energías renovables (solar, eólico) y las infraestructuras de medio ambiente (tratamiento de aguas, desechos sólidos y eficiencia energética), además de un sector agrícola insuficientemente equipado con maquinaria agrícola desactualizada.

En el 2020 la región exportó a Ucrania unos 21 millones de €, estando repartidas las exportaciones entre varios capítulos (bienes de consumo, alimentos, industrial). No obstante en 2019 nuestras exportaciones alcanzaron 71 millones de €, concentrándose más de la mitad de este valor en dos capítulos industriales, lo que seguramente se debe a un gran proyecto o operación puntual.

Bielorrusia - con una población de 9,5 millones de habitantes, es un país altamente dependiente de Rusia a nivel económico y comercial. La incertidumbre que genera la situación política derivada de las protestas por las elecciones presidenciales de agosto de 2020 puede alterar las perspectivas de crecimiento a partir de 2021, que el FMI sitúa en el 2,2%.

Su balanza comercial es deficitaria, fruto de un mayor dinamismo de sus importaciones, que presentan gran carácter industrial y suponen oportunidades de negocio. En este sentido son demandadas la maquinaria agrícola u otros bienes necesarios para el desarrollo agrícola y ganadero, bienes de equipo y maquinarias industriales (las grandes empresas públicas bielorrusas tratan de introducir tecnologías más modernas en sus procesos de producción), bienes y equipos a nivel de infraestructuras, equipamientos y materiales de construcción y equipos del sector energético (modernización de instalaciones de ciclo combinado, aumento de la eficiencia en el transporte y transmisión eléctrica y generación a partir de biomasa) o de la gestión medioambiental (tecnología para la gestión de residuos sólidos).

En este sentido, las partidas de bienes más importados en los años recientes se centran en Combustibles y aceites minerales (cerca del 29% del total importado), además de en Máquinas y aparatos mecánicos, Aparatos y Material eléctrico, Materiales plásticos y sus manufacturas, o Vehículos automóviles y tractores. No obstante, aunque las importaciones desde Rusia (principal proveedor) suponen cerca de un 40%, las importaciones desde la UE no son desdeñable 35%.

Por todo ello, procede aprobar y efectuar la presente convocatoria, que se resolverá con arreglo a las bases reguladoras de la Orden 92/2020, de 24 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a las siguientes Disposiciones:

Primera. Objeto y sector empresarial.

- 1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas para la participación agrupada de empresas en la "misión comercial virtual a Moldavia, Ucrania, Bielorrusia", que tendrá lugar del 24 mayo al 25 de junio de 2021.
- 2. La convocatoria va dirigida a empresas de los sectores industriales que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha.

Segunda. Bases de aplicación.

- 1. Las subvenciones convocadas se regirán por la Orden 92/2020, de 24 de junio , de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 130, de 1 de julio de 2020, así como por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero y modificado mediante el Decreto 49/2018 de 10 de julio, y en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, o, en su caso, por la normativa que se dicte en su sustitución.
- 2. Las ayudas concedidas en el marco de esta orden tienen carácter de ayudas de minimis encontrándose sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Según este Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Tercera. Beneficiarios y requisitos para solicitar las subvenciones.

- 1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las empresas; las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA); los clústeres; las cooperativas; las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, realicen las actividades subvencionables, excepto las fundaciones públicas y privadas, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.
- 2. Podrán ser también beneficiarios los órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como sus asociaciones y fundaciones.
- 3. El número máximo de beneficiarios para esta convocatoria será de 6 empresas.
- 4. A los efectos exclusivos de la presente convocatoria:
- a) Se consideran pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica ejercen una actividad económica, y se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Se considera gran empresa a aquellas que ocupan a más de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual exceda de 43 millones de euros.
- c) Las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica con patrimonio separado serán las entidades de base patrimonial que, aun careciendo de personalidad jurídica, cuenten con una administración común estable, siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención.

- d) Las cooperativas son sociedades constituidas por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la alianza cooperativa internacional. Las cooperativas deberán estar inscritas en el registro competente.
- e) Las asociaciones son las constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y deberán estar inscritas en el registro competente.
- f) Las agrupaciones de empresas serán las constituidas conforme a la Ley 12/1991, de 29 de abril de agrupaciones de interés económico.
- g) Se entiende que existe un grupo de empresas o "única empresa": según lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:
- 1º. Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- 2º. Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad.
- 3º. Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa.
- 4º. Una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.
- Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una "única empresa".
- h) Se entiende que "clúster" es una agrupación de empresas e instituciones relacionadas entre sí, pertenecientes a un mismo sector o segmento de mercado, que se encuentran próximas geográficamente y que colaboran para ser más competitivos", facilitando a las empresas una serie de servicios y apoyos que actúan directamente sobre competitividad y suponen una unidad de acción óptima para identificar problemas, necesidades e inquietudes, afrontando proyectos comunes de envergadura y proveer de soluciones prácticas y personalizadas.
- i) Se entiende por Fundaciones las constituidas conforme a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y deberán estar inscritas en el registro competente.
- 5. De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada ley.
- 6. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos siguientes:
- a) Desarrollar su actividad económica en Castilla-La Mancha.
- b) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
- c) No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Para el caso de sociedades y demás personas jurídicas, esta incompatibilidad se extiende a sus administradores o sus representantes legales.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias tanto con la administración estatal como con la autonómica y con la Seguridad Social, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.
- e) No haber solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.
- f) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- g) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.

- h) No tener la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2, puntos 20 y 24 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- i) No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.
- j) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- 7. Así mismo, deberán cumplir en su caso, con las condiciones específicas de participación en la acción que se encuentran a continuación de la convocatoria.

Cuarta. Cuantía de la ayuda.

Se otorgará una ayuda por la participación en la acción del 75% de los gastos justificados por los conceptos y con los importes máximos que se establecen a continuación:

Concepto de gasto	Coste máximo subvencionable	% Ayuda	Ayuda IPEX
Agenda de reuniones Moldavia	635,00	75%	476,25
Agenda de reuniones Ucrania	900,00	75%	675,00
Agenda de reuniones Bielorrusia	850,00	75%	637,50

Quinta. Financiación.

- 1. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previsto para esta convocatoria asciende a 10.732,50 euros, que se realizará con cargo al presupuesto del IPEX 2021, programa 751B, partida 47573.
- 2. La cuantía total máxima anterior, podrá incrementarse con una cuantía adicional de hasta el 40% del importe total, cuando, como consecuencia de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

Sexta. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

- 1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas con un máximo de 40 puntos y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la Orden 92/2020, de 24 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y que se indican a continuación, y adjudicar, con el límite establecido dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación:
- a) Existencia en la empresa de un departamento de exportación propio o externo, formado por personal cualificado y especializado en internacionalización. Se valorará con un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:
- 1º. Departamento externo: 5 puntos.
- 2º. Departamento propio: 10 puntos.
- b) Disposición por parte del solicitante de página Web en varios idiomas. Se valorará con un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:
- 1º. Página Web en español e inglés: 5 puntos.
- 2º. Página Web en español, inglés y otros idiomas: 10 puntos.
- c) Número de ediciones en las que se ha participado en la acción de promoción objeto de la convocatoria del IPEX. Se valorará con un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:
- 1º. Más de 3 ediciones, 3 puntos.

- 2°. De 1 a 3 ediciones, 6 puntos.
- 3º. Nunca se ha participado en la acción, 10 puntos.

En el caso de que se trate de la primera edición de una acción, el criterio que se tendrá en cuenta será el número de acciones en las que se ha participado en los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria, con el siguiente desglose:

- 1º. Más de 3 acciones, 3 puntos.
- 2°. De 1 a 3 acciones, 6 puntos.
- 3º. Ninguna acción, 10 puntos.
- d) Si el solicitante realiza su actividad económica en cualquier municipio de los incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación. Se valorará con 5 puntos.
- e) Si el solicitante realiza su actividad económica en cualquiera de los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. Se valorará con 5 puntos.
- 2. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- 3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizarán por medios electrónicos.

Séptima. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha hasta el día 16 de abril de 2021. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado dando la correspondiente publicidad.
- 2. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario que se incluye como Anexo I de la presente Resolución, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.
- 4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reúne los requisitos preceptivos, la persona interesada será requerida para que, en plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 5. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://notifica.jccm.es/notifica/.

Octava. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

- 1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones recogidas en la presente resolución, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- 2. Conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el

interesado se opusiera a ello. No cabrá oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

3. Según establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Novena. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

- 1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al departamento de administración del IPEX, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto el órgano instructor podrá:
- a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.
- 2. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe que plasmará los solicitantes que cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en su caso, la relación de interesados que no cumplen con los mismos y las causas de incumplimiento, proponiendo su inadmisión. Dicho informe se elevará a la comisión técnica.
- 3. Las solicitudes admitidas a trámite serán valoradas por una comisión técnica compuesta por dos técnicos del departamento de promoción del IPEX, que establecerán una comparación y prelación entre las mismas conforme a los criterios establecidos en la disposición sexta. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes.
- 4. Se mantendrá informado al solicitante de la subvención durante todo el procedimiento a través de la plataforma informática Cesar implementada por el IPEX como medio para tramitar la solicitud y concesión de la subvención y además los mismos, podrán consultar el estado del expediente a través de https://www.jccm.es//sede/ventanilla/consultar-expediente.
- 5. A la vista de la propuesta de resolución única o definitiva, el Director del IPEX dictará la resolución motivada procedente, identificando al beneficiario, la finalidad, la cuantía de la ayuda y demás circunstancias exigibles para su concesión, o la desestimación expresa de la misma, que se notificará a los interesados. por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 6. Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, en la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, al amparo del que se otorga la subvención, así el beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis.
- 7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

8. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décima. Plazo de justificación.

El plazo máximo de presentación de la justificación será de un mes desde la finalización de la acción, para lo que se deberá cumplimentar la solicitud de abono de ayuda (Anexo II) junto con la documentación que en la misma se establece y presentarse al IPEX de forma telemática con firma electrónica.

Undécima. Devolución a iniciativa del perceptor

- 1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del IPEX, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección https//portaltributario.jccm.es
- 2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimosegunda. Protección de datos

- 1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que los datos de carácter personal que consten en las solicitudes formuladas, serán incluidos en un registro de actividades de tratamiento, titularidad del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, cuya finalidad será la gestión de la correspondiente subvención y aquellas otras competencias que el mismo tiene encomendadas. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.
- 2. El IPEX, como responsable del registro de tratamiento mencionado, garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, de los datos facilitados a los efectos arriba indicados, dirigiéndose por escrito o mediante tramitación electrónica, al Servicio de Seguridad y Protección de Datos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimotercera, Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta. Eficacia

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de marzo de 2021

El Director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha LUIS NOÉ SÁNCHEZ Condiciones específicas de participación

1. Organización de la misión.

Las agendas de reuniones virtuales en estos mercados se realizarán en colaboración con la Oficina Comercial de España en Bucarest y una consultora española especializada en Ucrania y Bielorrusia.

Con las empresas interesadas en la acción, los consultores podrán mantener reuniones con objeto de orientar cada caso de forma individualizada.

Una vez, cerrada la convocatoria y seleccionadas las empresas se volverá a contactar con ellas de forma personal para obtener la información que se utilizará en su presentación y para definir el perfil del potencial cliente más idóneo.

La mayor parte de las reuniones con potenciales clientes, etc. se organizarán en las fechas indicadas, aunque se podrán ir manteniendo algunas de las reuniones antes o después de estas fechas con objeto de poder reorientar y adecuar los perfiles de los potenciales clientes locales con la información que se vaya obteniendo.

Todas las empresas seleccionadas en destino para reuniones serán validadas con antelación por las empresas castellano-manchegas participantes, que recibirán un listado de empresas de los mercados objeto de la misión, en función del perfil de búsqueda, sobre el que se realizará una valoración conjunta para establecer contactos a incluir en la agenda.

Las empresas tendrán reuniones por videoconferencias individuales o llamadas telefónicas entre el 24 de mayo al 25 de junio, según el caso con los perfiles que previamente señalen y hayan aceptado la reunión mostrando interés en la oferta de productos y servicios de la empresa castellano-manchega.

A lo largo del periodo de preparación de las agendas virtuales se mantendrá contacto directo con las empresas españolas tantas veces como sea necesario, compartiendo la información que se vaya obteniendo en el trabajo de campo.

Los participantes recibirán una agenda provisional y el listado completo de empresas contactadas en cada mercado y, en su caso, las causas por las que no han accedido a reunión.

Las empresas interesadas en la acción podrán contratar agenda de reuniones virtuales en los mercados que son de su interés cumplimentando el Anexo III de la presente convocatoria.

El equipo responsable de las agendas de reuniones estará disponible para los participantes por teléfono e internet durante el desarrollo de las agendas virtuales.

Las empresas deben respetar las fechas de la misión, así como los demás plazos fijados por el IPEX (envío de información, etc.) para poder participar en esta acción. En caso de no respetar los plazos, el IPEX tramitará la baja de la empresa de la acción, ya que no podrán ser organizadas las agendas.

Los participantes deben entender que la actividad no es una acción individual para cada empresa, sino acción colectiva para un grupo de empresas. Asimismo, se comprometen a participar en las reuniones de coordinación y seguimiento para la organización de la actividad.

2. Coste de participación

Los costes que deben asumir las empresas son los correspondientes a la consultoría para la agenda de reuniones, según lo indicado en el siguiente cuadro.

Concepto de gasto	Coste
Agenda de reuniones Moldavia	635,00
Agenda de reuniones Ucrania	900,00
Agenda de reuniones Bielorrusia	850,00
Total los tres países	2.385,00

3. Agenda de reuniones

En base a la información facilitada por las empresas que resulten beneficiarias para participar en la acción (en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria), se estudiará el perfil de éstas y sus requerimientos para la mejor elaboración de las agendas; asimismo se valorará el potencial de sus productos/ servicios en los mercados. Las empresas serán finalmente admitidas una vez superen está validación.

En cualquier momento, es imprescindible que la empresa que participará en la misión se implique de forma muy activa en la confección de su agenda, ya que el éxito de ésta en gran parte dependerá de su apoyo y orientación durante la elaboración de la agenda.

4. Reunión digital por videoconferencia

Cada empresa se hará cargo de tener un dispositivo que permita la realización de videoconferencia así como una conexión a internet de calidad suficiente para el correcto desarrollo de las videoconferencias agendadas. Tengan en cuenta que el horario de reuniones se ajustará a los horarios de trabajo en los países de destino intentando compatibilizar con el horario de trabajo español.

5. Servicios adicionales

El IPEX apoyará a los participantes en la contratación de otros servicios adicionales que puedan necesitar.

6. Gastos de cancelación

Si alguna empresa, por las razones que fueran, debiera anular su participación en la misión una vez enviada la admisión de participación y superada la fase de validación previa, correrá con el 100% de los gastos de cancelación.





Nº Procedimiento	
030977	
Código SIACI	
SLKC	

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE INTERNACIONALIZACIÓN ESTABLECIDAS Y CONVOCADAS POR EL IPEX: MISIÓN COMERCIAL VIRTUAL A MOLDAVIA, UCRANIA Y BIELORRUSIA

DATOS DE LA PERS	ONA SOLICITANTE
Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de	documento, nombre y primer apellido
Persona física NIF NIE NIE Número de doc	umento:
Nombre: 1° Apellido:	2° Apellido:
Hombre: Mujer: Mujer:	
Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número	de documento y razón social
Persona jurídica Número de docume	nto:
Razón social:	
Domicilio:	
Provincia: C.P.:	Población:
Teléfono: Fax:	Correo electrónico:
Página Web:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibi	r el aviso de notificación y en su caso de nago.
27 corres electronico designido sora el medio por el que desea recibi	i et aviso de nomedeton y en sa caso de pago.
DATOS DE LA PERSON	NA REPRESENTANTE
NIF NIE Número de documento:	
Nombre: 1° Apellido:	2º Apellido:
Hombre: Mujer:	
Domicilio:	
Provincia: C.P.:	Población:
Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escri	to se realizarán con el representante designado por el interesado
MEDIO POR EL QUE DESEA I	RECIBIR LA NOTIFICACION

Notificación electrónica. (El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. Compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos).





Nº Procedimiento	
030977	
Código SIACI	
SLKC	

	INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Responsable	Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha
Finalidad	Gestión de subvenciones convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley constitución IPEX 3/2002, de 7 de marzo, modificada por la Ley de reordenación del sector público 13/2010, de 9 de diciembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0587

Datos de la solicitud.		
Sector de actividad de la	a empresa:	
Sector: Alimentos	Bebidas Bienes indus	striales Bienes de consumo Servicios Servicios
Subsector:		
Productos: Indique los j	principales productos y su códi	go TARIC:
Producto Có	digo TARIC	
Código CNAE de la acti	ividad relativa a esta subvenci	ón:
Course Civili de la den	ividud Telativa a esta subvener	on.
Dirección donde la emp Mancha	resa tenga la sede productiva o	o donde se realice la actividad económica en Castilla-La
C/Avda, etc.		
·		
Código postal	Municipio	Provincia
Se tendrá en cuenta para valoro	ar los criterios previstos en los apartado	s del artículo 10 d) y e) de la Orden reguladoras de estas ayudas.
Se tendrá en cuenta para valora Persona que participará		s del artículo 10 d) y e) de la Orden reguladoras de estas ayudas.
-		s del artículo 10 d) y e) de la Orden reguladoras de estas ayudas. Nº móvil:
Persona que participará		
Persona que participará Nombre y apellidos:		N° móvil:
Persona que participará Nombre y apellidos: NIF/NIE: Cargo en la empresa:	á en la acción:	N° móvil:
Persona que participará Nombre y apellidos: NIF/NIE: Cargo en la empresa: 1.Tipología del solicitant	á en la acción:	N° móvil: Email:
Persona que participará Nombre y apellidos: NIF/NIE: Cargo en la empresa: 1.Tipología del solicitant • Pyme	á en la acción: e:	Nº móvil: Email: Asociación □
Persona que participará Nombre y apellidos: NIF/NIE: Cargo en la empresa: 1.Tipología del solicitant • Pyme • Gran empresa	á en la acción: e:	N° móvil: Email: Asociación □ Comunidad de bienes □_
Persona que participara Nombre y apellidos: NIF/NIE: Cargo en la empresa: 1.Tipología del solicitant • Pyme • Gran empresa	á en la acción: e:	Nº móvil: Email: Asociación □





Nº Procedimiento	
030977	
Código SIACI	
SLKC	

2. Existencia y modalidad del departamento de exportación propio o externo, formado por personal cualificado y especializado en internacionalización		
No tiene departamento de exportación Departamento externalizado		
Departamento propio		
3. Indique si dispone de pá	gina Web y los idiomas e	n los que está disponible:
No tiene	Español-Inglés	Español-Inglés-Otros idiomas
4. Número de ediciones en	las que se ha participado	en la acción de promoción objeto de la convocatoria
Nunca	De 1 a 3	Más de 3 🗌
Si ha marcado nunca, india IPEX durante los doce mes		s de promoción de carácter internacional en las que se haya participado con atoria:
Ninguna	De 1 a 3	Más de 3
ATENCIÓN: RELLENA	R SOLO POR EMPRE	SAS AGROALIMENTARIAS
Productos que desea exp	oner en la feria	
Marcas principales (máx	timo 3)	
Rótulo que desea llevar e	en el stand.	

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Que desarrolla su actividad económica en Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- La persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación de la entidad solicitante no se encuentran en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos casos regulados en la legislación electoral de aplicación.





Nº Procedimiento

030977

Código SIACI

SLKC



- La entidad no concurre en ninguna de las circunstancias que determinan los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales y dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello y no ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción: _____
- Se compromete a cumplir el objetivo, realizar, iniciar y poner en marcha la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda, dentro del plazo de cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.
- Declara que cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y que está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, así como la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medio-ambiental.
- Se compromete a cumplir con todas las condiciones que se especifican en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y la presente convocatoria que regula estas ayudas, las cuales conoce y acepta en su integridad y en especial con las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 6 de la Orden de Bases reguladoras así como en el caso de no ser gran empresa, con las medidas de información y comunicación previstas en el artículo 14 de las mismas.
- El importe de la subvención no podrá ser de cuantía tal, que sobrepase aislada o en concurrencia con otras ayudas públicas, el coste total de la actividad subvencionada ni el máximo porcentaje de acumulación de ayudas permitido por la normativa de la Unión Europea.
- Declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha
- No está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
- No tiene la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2, puntos-20 y 24 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- No ha puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tiene planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las actuaciones que se vayan a subvencionar.
- En el caso de que el solicitante no sea gran empresa, el mismo es conocedor, de que la ayuda solicitada podrá ser objeto de cofinanciación con una intensidad del 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Castilla-La Mancha. Asimismo en el caso de que la ayuda le sea concedida, acepta la financiación correspondiente a la misma, y su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del citado Reglamento.
- La entidad es conocedora de que el Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia las actuaciones objeto de la convocatoria, contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial mediante inversiones estratégicas que redunden en el crecimiento económico de la región y de que las actuaciones serán objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Castilla-La Mancha, en conexión con el eje prioritario 3 "mejora la competitividad y presencia internacional de la Pyme" quiere contribuir al desarrollo del objetivo específico OE.3.4.3 "promover la internacionalización de las Pymes". Esta prioridad de inversión contribuirá a aumentar el grado de internacionalización de las PYMES de la región, apoyar la creación de nuevas iniciativas empresariales, en diversos sectores relevantes para la región y fomentar la innovación".
- La entidad es conocedora de que en caso de ser beneficiaria queda obligada al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.





Nº Procedimiento	
030977	
Código SIACI	
SLKC	

La entidad es conocedora de que en caso de ser beneficiaria, el IPEX publicará en su web su conformidad con el texto siguiente: "soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayuda para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de esta región y de España en su conjunto".

- No se ha solicitado ni obtenido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien el mismo concepto de gasto previsto en la acción subvencionada con la convocatoria, procedentes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de cualesquiera otras administraciones, entes públicos o privados.
- Si el solicitante realiza simultáneamente varias actividades económicas y alguna no es subvencionable conforme al artículo 1 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, garantiza que existe una adecuada separación de actividades y distinción de costes, que impidan que la actividad, o actividades no subvencionables, puedan beneficiarse de las posibles ayudas concedidas por esta convocatoria.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso para la misma acción, se deberán cumplimentar los datos siguientes:

- Fecha de solicitud:
- Concepto subvencionable:
- Porcentaje subvención:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:
- Fecha de solicitud:
- Concepto subvencionable:
- Porcentaje subvención:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:
- El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o el importe de 200.000 euros los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicio anteriores.

En el supuesto de haber recibido subvenciones sujetas al régimen de minimis, durante dicho periodo deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Entidad:
- Fecha de concesión:
- Cuantía:
- Entidad:
- Fecha de concesión:
- Cuantía:
- En su caso, no haberse dado de baja en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.





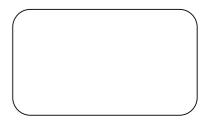
En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Nº Procedimiento

030977

Código SIACI

SLKC



Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados, u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ipex podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.

Me opongo a la consulta de los datos de datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por el Ipex.

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración .
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración .
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración .

(En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).

AUTORIZA SI NO al IPEX del uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud para que se pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas.

Documentación:

Además de la información antes descrita, deberá aportar en formato digital, en caso de no haberlo aportado anteriormente al IPEX, de los siguientes documentos:

Número de Identificación Fiscal (NIF), en el supuesto de que fuere persona jurídica.

Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante

En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes, se aportará la documentación siguiente:

- Compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes.
- Alta o declaración censal en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).





Nº Procedimiento

030977

Código SIACI

SLKC



Datos bancarios efectos de pago de la subvención:

Nombre de la entidad bancaria:

Nombre completo del titular de la cuenta:

Nº de cuenta IBAN*

País	CC	Entidad		Sucursal			D	C	cuenta										
ES																			

En , a de 202

Firma y sello, en su caso:

Organismo destinatario: Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha

Código DIR3: A08016373





Código SIACI GENÉRICO

SK7E



ANEXO II

APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (SOLICITUD DE ABONO) AL PROCEDIMIENTO 030977, TRÁMITE SLKC POR LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE INTERNACIONALIZACIÓN ESTABLECIDAS Y CONVOCADAS POR EL IPEX: MISIÓN COMERCIAL VIRTUAL A MOLDAVIA, UCRANIA Y BIELORRUSIA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE
Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido
Persona física NIF NIE Número de documento:
Nombre: 1° Apellido: 2° Apellido:
Hombre: Mujer: Mujer:
Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social
Persona jurídica Número de documento:
Razón social:
Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:
Página Web:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE
NIF NIE Número de documento:
Nombre: 1° Apellido: 2° Apellido:
Hombre: Mujer:
Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.
MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACION

Notificación electrónica (El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. Compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos).











	INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS								
Responsable Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha									
Finalidad	Gestión de subvenciones convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha								
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley constitución IPEX 3/2002, de 7 de marzo, modificada por la Ley de reordenación del sector público 13/2010, de 9 de diciembre.								
Destinatarios	Existe cesión datos.								
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional								
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0587								

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exige la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, así como la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medio-ambiental.
- La suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe de la factura.
- No ha solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.
- No ha solicitado ni obtenido otras ayudas, subvenciones ingresos o recursos que financien la misma acción, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, se deberán cumplimentar los datos siguientes:

- Fecha de solicitud:
- Concepto subvencionable:
- Porcentaje subvención:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:
- Fecha de solicitud:
- Concepto subvencionable:
- Porcentaje subvención:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:





Código SIACI GENÉRICO



1			
1			

 Que el importe de la ayuda obtenida, en ningún caso ha sido de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario o el importe de 200.000 euros durante los 3 ejercicios fiscales.

En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 ejercicios fiscales subvenciones sujetas al régimen de minimis, deberá cumplimentar estos datos:

- Entidad:
- Fecha de concesión:
- Cuantía:
- Entidad:
- Fecha de concesión:
- Cuantía:
- No está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
- No tiene la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2, puntos-20 y 24 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- No ha puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tiene planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las actuaciones que se vayan a subvencionar.
- En el caso de que el solicitante no sea gran empresa, el mismo es conocedor, de que la ayuda solicitada podrá ser objeto de cofinanciación con una intensidad del 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Castilla-La Mancha. Asimismo en el caso de que la ayuda le sea concedida, acepta la financiación correspondiente a la misma, y su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del citado Reglamento.
- La entidad es conocedora de que el Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia las actuaciones objeto de la convocatoria, contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial mediante inversiones estratégicas que redunden en el crecimiento económico de la región y de que las actuaciones serán objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Castilla-La Mancha, en conexión con el eje prioritario 3 "mejora la competitividad y presencia internacional de la Pyme" quiere contribuir al desarrollo del objetivo específico OE.3.4.3 "promover la internacionalización de las Pymes". Esta prioridad de inversión contribuirá a aumentar el grado de internacionalización de las PYMES de la región, apoyar la creación de nuevas iniciativas empresariales, en diversos sectores relevantes para la región y fomentar la innovación

→ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos	, cuando
se le requiera para ello	

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos, en formato digital:
Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en el modelo facilitado por el IPEX.
Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
Facturas justificativas de los gastos realizados.





Código SIACI GENÉRICO

SK7E

(

UNIÓN EUROPEA	-																
Una relación deta de su importe y p			sos o ayı	udas pı	íblicas	que ha	ıyan	finar	ciado	la a	ctivid	lad su	ıbven	ciona	ıda co	on inc	licaciór
En su caso, carta mismos.	de pago de	e reintegro	en el s	upuesto	o de re	manen	tes n	o apl	icado	s así	como	de lo	os int	erese	s der	ivado	s de los
Las tres ofertas of en su caso, haber																embr	e, deba
Además de la infor aportar, por ejemplo					ortar l	os sigu	iient	es do	ocum	entos	(liste	e los	docu	ımen	tos e	lectró	nicos a
1°																	
2°																	
3°																	
Datos bancarios efe	ectos de pa	go de la s	ubvenci	ión:													
Nombre de la entida	d hancaria:																
Nombre de la entida	u Dancaria.																
Nombre completo de	el titular de	la cuenta:															
Nº de cuenta IBAN*																	
País CC	Entio	dad	-	Sucursa	al	DO	<u>; </u>					cue	nta				
ES																	

 $En \qquad \text{, a} \qquad de \qquad 202$

Firma y sello, en su caso

Organismo destinatario: Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha

Código DIR 3: A08016373